

| | | | |
|---|--|--------|---------|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.038 – 6 | Código | Versión |
| | RESPONSABILIDAD FISCAL | 13 | 001 |

Página 1 de 15

AUTO No. 32
POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL ORDINARIO No. RFO-05-2021
 (Septiembre 29 de 2023)

COMPETENCIA

En la ciudad de Popayán a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023), la Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Popayán, en ejercicio de la competencia establecida en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 610 del 15 de agosto de 2000 y la Ley 1474 de 2011, procede a proferir el presente Auto de Archivo del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. RF 01-2021, de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO

Mediante hallazgo fiscal No. 38 de 2018, del ejercicio auditor se registra hallazgo fiscal por presuntas irregularidades que tiene que ver con el contrato No. 002 de 2017 suscrito entre el Hospital Universitario San José y el contratista agremiación sindical de trabajadores asociados de PROINSER CTA "ASPROIN" y cuyo objeto fue prestar servicios profesionales técnicos y de apoyo a la gestión para la ejecución de actividades administrativas requeridas para garantizar el debido funcionamiento de los diferentes procesos del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.; el hallazgo evidencia como condición entre otras que:

"(...)

Frente a la ejecución del contrato se encuentra 14 informes de supervisión con algunos soportes, como lo son las facturas, pago de seguridad social y certificaciones, más sin embargo se evidencio que en los informes de supervisión No. 01 y No. 02 correspondientes a la ejecución de los días 16 a 31 de enero y el mes de febrero de 2017 no cuentan con certificaciones expedidas por cada coordinador de área que demuestre la ejecución de actividades de los asociados al sindicato, ni se tienen más documentos soportes, igualmente se observa durante todo el expediente contractual en los informes de supervisión que algunas de las certificaciones anexadas son expedidas por la misma persona que se certifica y otras las expiden los mismos afiliados al sindicato, como es el

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio – Popayán – Cauca – Colombia

Teléfonos: (+572) 8241010 – 8242390 - 8240414

Correo electrónico: contactenos@contraloria-popayan.gov.co

www.contraloria-popayan.gov.co

¡Eficiente y Transparente!

| | | | |
|---|--|--------|---------|
|  <small>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN EFICIENTE Y TRANSPARENTE</small> | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.038 – 6 | Código | Versión |
| | RESPONSABILIDAD FISCAL | 13 | 001 |

Página 2 de 15

caso del proceso de gestión informática, que tiene 13 certificaciones expedidas por el mismo afiliado al sindicato, así mismo cabe resaltar que la mayoría de las certificaciones en cada uno de los informes de supervisión no cuentan con documentos soportes que demuestren la ejecución de actividades como un informe detallado de actividades o productos realizados, lo que evidencia deficiencias en el control y vigilancia de una adecuada ejecución del contrato.

De otra parte, en el Informe de supervisión No. 04 se evidencia a folio 961 certificación por coordinador de área del subproceso de control interno en donde manifiesta que el profesional afiliado al sindicato que labora en dicho proceso no cumple con el horario de 8 horas establecido en convenio sindical para la ejecución de un contrato colectivo sindical, así mismo manifiesta que el afiliado no presenta evidencia de productos realizados en el mes de abril y la oficina que le ha sido asignada permanece cerrada, más sin embargo se lleva a cabo el pago a este afiliado de la compensación mensual correspondiente al mes de abril por valor de \$3.300.000.00 al sindicato en este proceso, sin que exista evidencia en la carpeta contractual que explique qué paso con este incumplimiento por parte del profesional afiliado al sindicato ni que acciones fueron llevadas a cabo por el Hospital en aras de proteger los recursos con que se ejecuta el contrato que nos ocupa.

Ahora bien, se tienen 8 actas modificatorias al contrato, llevadas a cabo en los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y diciembre, es decir casi cada mes se realiza una modificación, situación que evidencia deficiencias en la planeación desde los estudios previos, además de encontrar que la mayoría de las solicitudes de modificación carecen de motivación suficiente que justifique y de cuenta de la necesidad de modificar el contrato", con incidencia fiscal en cuantía de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 3.389.234,00)**, causado a la entidad Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, remitió a esa dependencia por ser la competente para conocer de la presente investigación.

Los hechos objeto de reproche fiscal se circunscriben en lo siguiente:

El hallazgo No. 38 de 2018 describe lo siguiente:

"CONTRATO No. 002 DE 2017

| | | | |
|---|--|--------|---------|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.038 – 6 | Código | Versión |
| | RESPONSABILIDAD FISCAL | 13 | 001 |

Página 3 de 15

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LOS DIFERENTES PROCESOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E., LO ANTERIOR CONFORME A LA PROPUESTA DE FECHA 13 DE ENERO DE 2017, LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATISTA: AGREMIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES ASOCIADOS DE PROINSECTA "ASPROIN".

VALOR: \$4.581.658.948.00

ACTA No. 01 MODIFICATORIA DE 19 DE ENERO DE 2017: Modifica las cláusulas quinta y tercera; cláusula quinta, obligaciones específicas contratadas, en el sentido de excluir en el proceso de subgerencia administrativa y financiera las actividades del servicio de transporte para el área administrativa y modificar en el proceso misional las actividades de auxiliar del servicio farmacéutico y cláusula tercera, forma de pago, estableciendo la forma de pago en concordancia con la modificación de la cláusula quinta.

ACTA No. 02 MODIFICATORIA DE 22 DE MARZO DE 2017: Modifica las cláusulas decima cuarta y cláusula tercera; cláusula decima cuarta, garantías, en el sentido que la constitución de la garantía póliza de manejo de recursos sea por un valor de \$50.000.000.00 y cláusula tercera, forma general de pago, para excluir el perfil de profesional requerido en el proceso de estadística.

ACTA No. 03 MODIFICATORIA DE 11 DE ABRIL DE 2017: Modifica las cláusulas quinta y tercera; cláusula quinta obligaciones del sindicato, en el sentido de incluir un perfil técnico en el proceso de gestión de infraestructura y tecnología y cláusula tercera, forma general de pago, en el sentido de incluir dentro del párrafo de la cláusula tercera los perfiles para el proceso de gestión de infraestructura y tecnología.

ACTA No. 04 MODIFICATORIA DE 17 DE MAYO DE 2017: Modifica la cláusula quinta obligaciones del sindicato, en el sentido de incluir actividades.

ACTA No. 05 MODIFICATORIA DE 30 DE JUNIO DE 2017: Modifica las cláusulas quinta y tercera; cláusula quinta obligaciones específicas contratadas dentro del proceso de vigilancia y control, igualmente

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio – Popayán – Cauca – Colombia

Teléfonos: (+572) 8241010 – 8242390 – 8240414

Correo electrónico: contactenos@contraloria-popayan.gov.co

www.contraloria-popayan.gov.co

¡Eficiente y Transparente!

| | | | |
|---|--|--------|---------|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.038 – 6 | Código | Versión |
| | RESPONSABILIDAD FISCAL | 13 | 001 |

Página 4 de 15

modificar para incluir dentro del párrafo de la cláusula tercera – forma general de pago el perfil de profesional para el proceso de vigilancia y control y excluir un perfil profesional en el proceso de suministros.

ACTA No. 06 MODIFICATORIA DE 19 DE JULIO DE 2017: Modifica las cláusulas segunda, quinta y tercera; clausula tercera – forma general de pago excluir dos perfiles profesionales del proceso de planeación, así mismo liberar el valor de \$61.458. 110.00; clausula segunda modifica el valor total del contrato \$4.520.200. 838.00 y clausula quinta obligaciones específicas contratadas excluye actividades.

ACTA No. 07 MODIFICATORIA DE 04 DE AGOSTO DE 2017: Modifica las cláusulas quinta y tercera; clausula tercera – forma general de pago incluir en el párrafo un perfil auxiliar en el proceso de gestión de infraestructura y tecnología y clausula quinta obligaciones específicas contratadas incluir actividades requeridas para dicho proceso.

ACTA No. 08 MODIFICATORIA DE 29 DE DICIEMBRE DE 2017: Modifica la cláusula tercera – forma general de pago incluir en el párrafo un perfil de tecnólogo en el proceso de gestión jurídica.

VALOR DEL CONTRATO MODIFICADO: \$4.520.200. 838.00

CONDICION: De la evaluación documental de la información cargada en las páginas SIA OBSERVA, SECOP y de la información contenida en el expediente contractual, se evidencia que:

Frente a la etapa precontractual, la misma se llevó a cabo en términos de legalidad, con las anotaciones que no se cumplió a cabalidad la publicación en el SECOP y no se llevó a cabo un estudio del sector a efectos del presupuesto estimado.

Frente al inicio de la ejecución del contrato se incumple la **Cláusula Octava** dispuesta en la minuta contractual, puesto que se establece que "para la ejecución del contrato se requerirá de la expedición del certificado de registro presupuestal, **la constitución y aprobación de las garantías, la acreditación de la afiliación y pago de aportes a sistema general de seguridad social en los regímenes de salud y pensiones**" y se evidencio que solo fueron constituidas y aprobadas las pólizas de cumplimiento del contrato, pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales, calidad del servicio, pero no se constituyó la póliza de manejo de recursos establecida en la cláusula decima cuarta, sin que

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio – Popayán – Cauca – Colombia

Teléfonos: (+572) 8241010 – 8242390 - 8240414

Correo electrónico: contactenos@contraloria-popayan.gov.co

www.contraloria-popayan.gov.co

¡Eficiente y Transparente!

| | | | |
|---|---|--------|---------|
|  CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN EFICIENTE Y TRANSPARENTE | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.038 – 6 | Código | Versión |
| | RESPONSABILIDAD FISCAL | 13 | 001 |

Página 5 de 15

pudiese dar inicio a la ejecución del contrato, situación que volvió a ser evidente en la realización del acta modificatoria No. 02 de 22 de marzo, habiéndose ejecutado el contrato ya en los meses de 16 a 31 de enero, febrero y marzo, constituyéndose y aprobando la póliza solo hasta el 20 de abril de 2017 a folio 874 del expediente contractual.

Así mismo se evidencia a folio 597 que se dio inicio a la ejecución del contrato sin constatar que cada uno de los afiliados al sindicato estuviera afiliado a seguridad social, tal y como se manifiesta en certificación de actividades suscrita por ingeniera biomédica del proceso de gestión de infraestructura y de tecnología en relación con la afiliada Ingeniera Claudia Guerrero Mosquera.

Ahora bien frente a la ejecución del contrato se encuentra 14 informes de supervisión con algunos soportes, como lo son las facturas, pago de seguridad social y certificaciones, más sin embargo se evidencio que en los informes de supervisión No. 01 y No. 02 correspondientes a la ejecución de los días 16 a 31 de enero y el mes de febrero de 2017 no cuentan con certificaciones expedidas por cada coordinador de área que demuestre la ejecución de actividades de los asociados al sindicato, ni se tienen más documentos soportes, igualmente se observa durante todo el expediente contractual en los informes de supervisión que algunas de las certificaciones anexadas son expedidas por la misma persona que se certifica y otras las expiden los mismos afiliados al sindicato, como es el caso del proceso de gestión informática, que tiene 13 certificaciones expedidas por el mismo afiliado al sindicato, así mismo cabe resaltar que la mayoría de las certificaciones en cada uno de los informes de supervisión no cuentan con documentos soportes que demuestren la ejecución de actividades como un informe detallado de actividades o productos realizados, lo que evidencia deficiencias en el control y vigilancia de una adecuada ejecución del contrato.

De otra parte, en el Informe de supervisión No. 04 se evidencia a folio 961 certificación por coordinador de área del subproceso de control interno en donde manifiesta que el profesional afiliado al sindicato que labora en dicho proceso no cumple con el horario de 8 horas establecido en convenio sindical para la ejecución de un contrato colectivo sindical, así mismo manifiesta que el afiliado no presenta evidencia de productos realizados en el mes de abril y la oficina que le ha sido asignada permanece cerrada, más sin embargo se lleva a cabo el pago a este

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio – Popayán – Cauca – Colombia

Teléfonos: (+572) 8241010 – 8242390 - 8240414

Correo electrónico: contactenos@contraloria-popayan.gov.co

www.contraloria-popayan.gov.co

¡Eficiente y Transparente!

| | | | |
|---|--|--------|---------|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.038 – 6 | Código | Versión |
| | RESPONSABILIDAD FISCAL | 13 | 001 |

Página 6 de 15

afiliado de la compensación mensual correspondiente al mes de abril por valor de \$3.300.000.00 al sindicato en este proceso, sin que exista evidencia en la carpeta contractual que explique qué paso con este incumplimiento por parte del profesional afiliado al sindicato ni que acciones fueron llevadas a cabo por el Hospital en aras de proteger los recursos con que se ejecuta el contrato que nos ocupa.

Ahora bien, se tienen 8 actas modificatorias al contrato, llevadas a cabo en los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y diciembre, es decir casi cada mes se realiza una modificación, situación que evidencia deficiencias en la planeación desde los estudios previos, además de encontrar que la mayoría de las solicitudes de modificación carecen de motivación suficiente que justifique y de cuenta de la necesidad de modificar el contrato”.

Como presuntos responsables se enunció a:

- Derlin Yurani Delgado Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía No. 34323242 quien fungía como Gerente del HUSJ.
- Henry Giraldo Larrahondo identificado con cedula de ciudadanía No. 10.490.184, quien fungía como Subgerente Administrativo y Financiero del HUSJ.
- Adriana Marcela Chávez Montilla, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.692.403 quien fungía como Jefe Oficina Jurídica del HUSJ.

De conformidad con lo anteriormente expuesto se presentó un presunto detrimento patrimonial que corresponde al valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 3.389.234, 00)**, causado al Hospital Universitario San José Popayán E.S.E.

IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Entidad: Hospital Universitario San José Popayán E.S.E.

Nit. No.: 891.580.002-5

Dirección: Cra 6 No. 10N-142

Los Presuntos responsables son:

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio – Popayán – Cauca – Colombia

Teléfonos: (+572) 8241010 – 8242390 - 8240414

Correo electrónico: contactenos@contraloria-popayan.gov.co

www.contraloria-popayan.gov.co

¡Eficiente y Transparente!

| | | | |
|---|--|--------|---------|
|  <small>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN</small> <small>EFICIENTE Y TRANSPARENTE</small> | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.038 – 6 | Código | Versión |
| | RESPONSABILIDAD FISCAL | 13 | 001 |

Página 7 de 15

- Derlin Yurani Delgado Rodríguez quien fungía como Gerente, identificada con cedula de ciudadanía No. 34323242.
- Henry Giraldo Larrahondo quien fungía como Subgerente Administrativo y Financiero, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.490.184.
- Adriana Marcela Chávez Montilla quien fungía como Jefe Oficina Jurídica identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.692.403.

TRAMITE

De conformidad con la Ley 1474 de 2011, el presente proceso de Responsabilidad Fiscal será tramitado como un Proceso Ordinario de única instancia, cuya cuantía es por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 3.389.234, oo).**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 del 2000, Ley 1474 de 2011, Ley 42 de 1993, Decreto 403 de 2020 y demás normas concordantes, la Contraloría Municipal de Popayán, es el órgano de Control competente para adelantar el Proceso de Responsabilidad Fiscal, cuando en ejercicio de la acción fiscal o en ocasión de esta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o gravemente culposa un daño patrimonial al Estado.

Tratándose del uso adecuado de los recursos públicos, el legislador estableció disposiciones de naturaleza contractual y presupuestal de estricto cumplimiento, las cuales están dotadas de diversos instrumentos orientados a la correcta inversión y utilización de tales haberes por parte de quienes tienen a su cargo su manejo, disposición y ejecución. Lo anterior, si se tiene en cuenta que su adecuada utilización incide en la efectiva materialización de las tareas públicas y, por ende, en la consecución de los fines trazados por el Estado, contribuyendo en el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

ACTUACIONES PROCESALES

En desarrollo del Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario adelantando con ocasión del presunto daño patrimonial sufrido al

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio – Popayán – Cauca – Colombia

Teléfonos: (+572) 8241010 – 8242390 - 8240414

Correo electrónico: contactenos@contraloria-popayan.gov.co

www.contraloria-popayan.gov.co

¡Eficiente y Transparente!

| | | | |
|---|--|--------|---------|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PÓPAYÁN NIT. 817.005.038 – 6 | Código | Versión |
| | RESPONSABILIDAD FISCAL | 13 | 001 |

Página 8 de 15

Hospital Universitario San José, se surtieron las siguientes actuaciones procesales:

- Traslado del hallazgo con alcance fiscal No. 038 de 2018 (folios 1 a 7)
- Auto Nro 28 "De apertura proceso de responsabilidad fiscal RF-05 de 2021" del 6 de abril de 2021 (folio 11 a 19)
- Citación al presunto responsable para notificar el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal RF05-2021 (folios 21, 28)
- Notificación por aviso (folio 35, 39)
- Citación a versión libre presunto responsable Derlin Yurani Delgado Rodríguez (folio 62)
- Vincular dentro del proceso como presunto tercero civilmente responsable a La Previsora S.A.
- Vincular dentro del proceso como presunto tercero civilmente responsable a Seguros Confianza
- Citación a versión libre presunto responsable Henry Giraldo Larrahondo (folio 64)
- Auto No. 044 pruebas de oficio de fecha 23 de agosto de 2022.
- Publicación por Estado desde el 24 de agosto hasta el 25 de agosto de 2022.
- Resolución No. 139 de fecha 30 de diciembre de 2022 "Por medio de la cual se suspenden términos dentro de los procesos administrativos sancionatorio, de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Indagaciones Preliminares, Peticiones y demás actuaciones administrativas, en la oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva a partir del 2 hasta el 6 de enero de 2023".
- Resolución No. 46 de fecha 28 de Junio de 2023 "Por medio de la cual se suspenden términos dentro de los procesos administrativos sancionatorio, de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Indagaciones Preliminares, Peticiones y demás actuaciones administrativas, en la oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y Secretaría General, a partir del 29 de Junio hasta el 3 de Julio de 2023".
- Mediante oficio RF 657 se solicita designación de apoderado de oficio a la señora Adriana Marcela Chávez Montilla, jefe Oficina Asesora Jurídica del HUSJ.
- Reconocimiento de personería jurídica mediante RF 832 de fecha 12 de septiembre de 2023.

| | | | |
|---|---|--------|---------|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.038 – 6 | Código | Versión |
| | RESPONSABILIDAD FISCAL | 13 | 001 |

Página 9 de 15

MATERIAL PROBATORIO

PRUEBAS DOCUMENTALES

- Copia del Contrato 002 de 2017 en cd
- Copia CDP en cd
- Copia RDP en cd
- Copia de las pólizas del contrato en cd
- Copia de informes de supervisión con sus respectivas órdenes de pago. en cd
- Copia de la constitución de la agremiación sindical en cd
- Copia de la hoja de vida (formato de la función pública) de Henry Giraldo Larrahondo Subgerente Administrativo y Financiero para la vigencia 2017 copia de cedula y copia de declaración de bienes.
- Copia Manual de Funciones, procesos y procedimientos adoptado por la Entidad para la vigencia 2017
- Copia del Acuerdo No. 016 de 25 de noviembre de 2016
- Certificación de Cuantía.
- Resoluciones de suspensión de términos Contraloría Municipal.
- Oficio de fecha 17 de marzo de 2022 en respuesta a oficio RF 345 anexa: Copia integral con Decreto de nombramiento y acta de posesión de los investigados, con indicación del último salario devengado, así como del manual de funciones en relación con los cargos desempeñados por cada uno de los presuntos responsables; Informe detallado sobre la ejecución del contrato No. 002 de 2017 suscrito entre el Hospital Universitario San José y el contratista agremiación sindical de trabajadores asociados de PROINSER CTA.
- Mediante oficio de fecha 21 de septiembre de 2023 el señor Harold Alfonso Viera Representante Legal de la Agremiación Sindical de Trabajadores Asociados de PROINSER CTA "ASPROIN", presenta copia de transferencia bancaria realizada por valor de \$ 3.389.234. a favor del Hospital Universitario San José
- Mediante oficio 117.4.1 de fecha 26 de septiembre de 2023 la Tesorería General GR.1 del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., certifica que a la cuenta ingreso de ASPROIN el valor de \$ 3.389.234.

VERSIONES LIBRES Y ESPONTÁNEAS

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio – Popayán – Cauca – Colombia

Teléfonos: (+572) 8241010 – 8242390 - 8240414

Correo electrónico: contactenos@contraloria-popayan.gov.co

www.contraloria-popayan.gov.co

¡Eficiente y Transparente!

| | | | |
|---|--|--------|---------|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.038 – 6 | Código | Versión |
| | RESPONSABILIDAD FISCAL | 13 | 001 |

Página 10 de 15

- Versión libre y espontánea rendida por DERLIN YURANI DELGADO RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 34.323.242 expedida en la ciudad de Popayán. (folios 66 -144).
- Versión libre y espontánea rendida por HENRY GIRALDO LARRAHONDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.490.184 (folios 152-154).
- Mediante auto de pruebas No. 44 se cita a versión libre al señor Harold Alfonso Viera Representante Legal de la Agremiación Sindical de Trabajadores Asociados de PROINSER CTA "ASPROIN".
- Mediante oficio de fecha 26 de agosto de 2022 el señor Harold Alfonso Viera Representante Legal de la Agremiación Sindical de Trabajadores Asociados de PROINSER CTA "ASPROIN", presenta versión libre por escrito a folio 168-169.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se avocó el conocimiento del Proceso de Responsabilidad Fiscal RFO 05-2021 del 6 de abril de 2021, con base en el hallazgo fiscal No. 38 de 2018 el cual se profirió en auto de apertura de proceso de Responsabilidad Fiscal con los presuntos implicados:

- Derlin Yurani Delgado Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía No. 34323242 quien fungía como Gerente del HUSJ.
- Henry Giraldo Larrahondo identificado con cedula de ciudadanía No. 10.490.184, quien fungía como Subgerente Administrativo y Financiero del HUSJ.
- Adriana Marcela Chávez Montilla, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.692.403 quien fungía como Jefe Oficina Jurídica del HUSJ.

Por el presunto detrimento patrimonial **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 3.389.234, 00).**

En desarrollo de la primera etapa del proceso se recibieron las versiones libres de los presuntos responsables fiscales con el fin de lograr determinar las presuntas responsabilidades de los mismos en los hechos del presente proceso, sin embargo, las mismas no se analizan de fondo para resolver el proceso, teniendo en cuenta que a través de escrito de fecha 21 de septiembre de 2023 el señor Harold Alfonso Viera Representante Legal de la Agremiación Sindical de Trabajadores

| | | | |
|---|---|--------|---------|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.038 – 6 | Código | Versión |
| | RESPONSABILIDAD FISCAL | 13 | 001 |

Página 11 de 15

Asociados de PROINSER CTA "ASPROIN", recibido en este despacho el 25 de septiembre de 2023, allega copia del comprobante de transferencia bancaria mediante cuenta corriente No. 196169999477 del Banco Davivienda siendo el titular el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 3.389.234,00)**, suma cancelada por el contratista del contrato 002 de 2017. Tal y como se evidencia en la imagen



NIT: 900.566.575 - 7
 REGISTRO No. 002233 de Octubre 30 de 2012
 Ministerio del Trabajo DT - Valle

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2023



Señores
CONTRALORIA MUNICIPAL DE POPAYÁN
 Oficina de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
 E. S. D.

REF. Proceso de Responsabilidad Fiscal RF 05-2021

Cordial saludo,

Para que obre dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito adjuntar copia de la transferencia bancaria realizada a la cuenta corriente No. 196169999477 del Banco Davivienda siendo titular le **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E.**, por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$3.389.234.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

Copia de la Transferencia

BANCO DAVIVIENDA
 Recado Empresarial
 Fecha: 21/09/2023 Hora: 09:18:17
 Jornada: Normal
 Oficina: 190
 Terminal: CJ0190W703
 Usuario: IDH

DATOS DEL CONVENIO
 Nombre del Convenio:
 HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE
 Cuenta Convenio: *****0477
 Código Convenio: 1007707
 No. de Referencia 1:
 8915800025

Forma de Pago: Efectivo
 Vr. Total: \$3,389,234.00
 Costo Transacción: \$1.00
 No. Transacción: 447164
 Quien realiza la transacción
 Tipo Id: NIT
 No Id: 8915800025
 Transacción exitosa en línea
 Por favor verifique que la
 Información impresa es correcta.

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio – Popayán – Cauca – Colombia

Teléfonos: (+572) 8241010 – 8242390 - 8240414

Correo electrónico: contactenos@contraloria-popayan.gov.co

www.contraloria-popayan.gov.co

¡Eficiente y Transparente!

| | | | |
|---|---|--------|---------|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.038 – 6 | Código | Versión |
| | RESPONSABILIDAD FISCAL | 13 | 001 |

Página 12 de 15

Teniendo en cuenta que el contratista señor Harold Alfonso Viera Representante Legal de la Agremiación Sindical de Trabajadores Asociados de PROINSER CTA "ASPROIN", pagó aclarando en su escrito que "... **subsana o enmienda el posible menoscabo de los recursos públicos o posible daño patrimonial al erario del Hospital Universitario San José de Popayán**". (negrilla fuera del texto)

Por todo lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el contratista señor Harold Alfonso Viera Representante Legal de la Agremiación Sindical de Trabajadores Asociados de PROINSER CTA "ASPROIN", canceló la totalidad del valor por el cual se dio apertura al presente proceso y que mediante Certificación expedida por la Tesorera General GR. 1 del Hospital Universitario San José E.S.E. certifica que ingreso de ASPROIN el valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 3.389.234,00)**.

**LA TESORERA GENERAL GR.1.
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E.**

CERTIFICA:

Que, a la Cuenta Corriente No.196169999477 del Banco Davivienda del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN ESE**, ingreso de ASPROIN, el valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 3.389.234,00)**; el día 21 de septiembre de 2.023.

Para constancia se firma en Popayán el Veintiseis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veintitres (2023).



ALEJANDRA GUZMAN MUÑOZ.
Tesorera General Gr.1

Revisó y aprobó ALEXANDRA GUZMAN M. –Tesorero General Gr1
Anexo n.º 16

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio – Popayán – Cauca – Colombia

Teléfonos: (+572) 8241010 – 8242390 - 8240414

Correo electrónico: contactenos@contraloria-popayan.gov.co

www.contraloria-popayan.gov.co

¡Eficiente y Transparente!

| | | | |
|---|---|--------|---------|
|  CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN EFICIENTE Y TRANSPARENTE | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.038 – 6 | Código | Versión |
| | RESPONSABILIDAD FISCAL | 13 | 001 |

Página 13 de 15

Ahora bien, El daño fiscal como se describió desde el traslado del hallazgo se cuantificó en **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 3.389.234,00)**, respeto de la fuente formal que realizó el equipo auditor para determinar el hallazgo.

Los resultados del análisis del proceso evidenciaron que en el mismo se dieron los elementos de la responsabilidad fiscal de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000, así:

Artículo 5. Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Artículo 6. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Que en el marco del desarrollo del proceso de responsabilidad Fiscal se determinó la existencia del daño en la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 3.389.234,00)**, y que este generó una disminución a los recursos públicos del Hospital Universitario San José E.S.E y que una vez aperturado el proceso, se logró el resarcimiento del daño, con la consignación y verificación del ingreso de los Recursos al H.U.S.J de acuerdo al pago que fue realizado por el representante legal de ASPROIN por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 3.389.234,00)**, razón por la cual es procedente dar por determinado el Responsabilidad Fiscal Verbal RF-05-2021, amparado en el artículo 47 de la ley 610 de 2000

Aunado de anterior el artículo 16 de la ley 610 de 2000 establece la "CESACION DE LA ACCION FISCAL En cualquier estado de la indagación"

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio – Popayán – Cauca – Colombia

Teléfonos: (+572) 8241010 – 8242390 - 8240414

Correo electrónico: contactenos@contraloria-popayan.gov.co

www.contraloria-popayan.gov.co

¡Eficiente y Transparente!

| | | | |
|---|---|--------|---------|
|  | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.038 – 6 | Código | Versión |
| | RESPONSABILIDAD FISCAL | 13 | 001 |

Página 14 de 15

preliminar o **del proceso de responsabilidad fiscal, procederá el archivo del expediente cuando se establezca que la acción fiscal no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción, cuando se demuestre que el hecho no existió o que no es constitutivo de daño patrimonial al Estado o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, o se acredite la operancia de una causal eximente de responsabilidad fiscal o aparezca demostrado que el daño investigado ha sido resarcido totalmente.**" (Subraya Propias) es así como en el desarrollo del proceso se probó que el daño del que fue objeto el municipio de Popayán fue **resarcido en su totalidad** por el responsable fiscal, a través del cumplimiento de los pagos pactados en el acuerdo de pago, situación que se prueba con los elementos probatorios aportados y que hacen parte del expediente del proceso RF-05-2021.

En consecuencia, procederá a disponer el archivo de la presenta investigación en concordancia con el artículo 47 ibidem que a la letra reza:

"Artículo 47. Auto de archivo. Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio ..." (Subrayas fuera del texto original).

Este despacho de acuerdo al inciso anterior, proferirá auto de archivo dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario RFO 05-2021, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO del proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario de radicado RFO 05-2021 por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión de conformidad con el artículo 47 de la Ley 610 de 2000, adelantado en contra del Hospital Universitario San José, a favor de las siguientes personas: **Derlin Yurani Delgado Rodríguez** identificada con cedula de ciudadanía No. 34.323.242 quien fungía como Gerente del HUSJ. **Henry Giraldo Larrahondo** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.490.184, quien fungía como Subgerente Administrativo y Financiero del HUSJ. **Adriana Marcela Chávez Montilla**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.692.403 quien fungía como Jefe Oficina Jurídica del HUSJ.

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio – Popayán – Cauca – Colombia

Teléfonos: (+572) 8241010 – 8242390 - 8240414

Correo electrónico: contactenos@contraloria-popayan.gov.co

www.contraloria-popayan.gov.co

¡Eficiente y Transparente!

| | | | |
|---|---|--------|---------|
|  CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN EFICIENTE Y TRANSPARENTE | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN NIT. 817.005.038 – 6 | Código | Versión |
| | RESPONSABILIDAD FISCAL | 13 | 001 |

Página 15 de 15

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE la presente providencia de conformidad con los artículos 106 de la Ley 1474 de 2011 y en los términos de los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, a : **Derlin Yurani Delgado Rodríguez** identificada con cedula de ciudadanía No. 34.323.242 quien fungía como Gerente del HUSJ, quien podrá ser notificada en la dirección Calle 18N No. 19-251 Condominio Versailles Casa D18, correo electrónico: derlindel@yahoo.com. **Henry Giraldo Larrahondo** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.490.184, quien fungía como Subgerente Administrativo y Financiero del HUSJ, quien podrá ser notificado Cra 6B No. 10ª-05 Santa Anita II Santander de Quilichao, correo electrónico: hgiraldo@unicauca.edu.co. **Adriana Marcela Chávez Montilla**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.692.403 quien fungía como Jefe Oficina Jurídica del HUSJ, quien podrá ser notificado: Calle 7N No. 7N-35, celular 3003352174, correo electrónico: adrianachaves86@hotmail.com

TERCERO: Recursos contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la misma oficina de Responsabilidad Fiscal el cual debe presentarse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación en debida forma.

CUARTO: GRADO DE CONSULTA: Remitir el expediente del proceso dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al Despacho del Contralor Municipal de Popayán, con el fin de que surta el Grado de Consulta de conformidad con el preceptuado por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

QUINTO: Una vez se haya decidido el grado de consulta y se encuentre en firme la presente providencia, ordenar **DESVINCULAR** a Seguros Confianza con Nit. No. 860070374-9, La póliza No. GU 138004 de 2017 con sus demás adiciones. La Previsora Seguros S.A. con Nit No.860002400-2, la póliza No. 1000287 de 2017 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEXTA: Una vez se haya decidido el grado de consulta ordénese levantar las medidas Cautelares que se hayan proferido.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LEIDY DANYELLY MENESES BOLAÑOS

Jefe de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
 Contraloría Municipal de Popayán

Proyecto: EMILCE BENAVIDES SUAREZ- Contratista Abogada

Carrera 6 No. 4-21 Edificio CAM 2do. Patio – Popayán – Cauca – Colombia

Teléfonos: (+572) 8241010 - 8242390 - 8240414

Correo electrónico: contactenos@contraloria-popayan.gov.co

www.contraloria-popayan.gov.co

¡Eficiente y Transparente!